Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.08.2020 18:27:27 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 20 de Agosto del 2020

RDG N° D000119-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta s/n, registrada el 03 de julio de 2020 con EXP: 2020-00001577, presentada por la empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A**., debidamente representada por su apoderado, señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, e identificada con R.U.C. N° 20261677955, referida a la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; así como, el Informe Técnico N° D000085-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con pers6onería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162º del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Carta s/n, registrada con EXPEDIENTE Nº 2020-00001577, e ingresada el 03 de julio de 2020, **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.**, a través de su representante, señor Jonathan Alexander Farfán Quispe, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del proyecto: "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", a realizarse en el distrito de Lurigancho-Chosica, en la provincia y departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses;

Que, mediante Carta Nº D000041-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS notificada el 22 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio de Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la administrada las observaciones relacionadas al plan de trabajo del proyecto "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", referidas a: (i) indicar los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) los cuales se estará usando como información

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

secundaria; (ii) precisar el nombre correcto del Quinto Informe Técnico del Recrecimiento del Depósito de Lodos Neutros; (iii) aclarar la familia taxonómica a la que pertenece la especie *Schinus terebinthifolia*; (iv) actualizar los mapas de ubicación de las estaciones de muestreo incluyendo los polígonos de área de influencia del proyecto y los componentes proyectados; (v) sustentar técnicamente por que no se ha considerado la evaluación de la formación vegetal "Cardonal"; (vi) presentar una descripción más detallada de las formaciones vegetales presentes en el área de influencia del proyecto; (vii) incluir para flora una metodología complementaria para caracterizar ecosistemas xerofíticos; (viii) incrementar la longitud del método del flora "línea de intercepción" y adicionar un cuadro conteniendo el método por tipo de formación vegetal; (ix) determinar la presencia de especies de la Convención sobre especies migratorias (CMS) y área de aves endémicas (EBAs); (x) incrementar el radio de visión de los puntos de conteo para aves; (xi) incrementar el esfuerzo de muestreo para mamíferos menores terrestres; (xii) sustentar técnicamente el esfuerzo de muestreo propuesto para mamíferos menores voladores; (xiii) corregir el número del decreto supremo que enlista las especies protegidas por la legislación peruana; (xiv) aclarar el número de especialistas que evaluaran herpetofauna; (xv) aclarar el número de estaciones de muestreo a evaluar para herpetofauna; (xvi) completar la descripción de los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (xvii) redactar todas la referencias bibliográficas citadas; y (xviii) remitir el protocolo de bioseguridad durante los trabajos de campo;

Que, mediante Carta s/n, registrada con Expediente: 2020-00004167, e ingresada al SERFOR el 06 de agosto de 2020, la administrada remitió el levantamiento de observaciones, presentando las siguientes respuestas: (i) las fuentes de información secundaria serán: Monitoreos biológicos de los años 2014, 2015 y 2016 de la Modificación del EIA de Nexa Cajamarquilla para la Construcción y Operación de Depósito de Residuos Poza 6; (ii) se precisó el nombre "Quinto Informe Técnico Sustentatorio de la Refinería de Zinc de Cajamarquilla para el proyecto: Quinto Recrecimiento del Depósito de Lodos Neutros"; (iii) la especie *Schinus terebinthifolia* pertenece a la familia Anacardiaceae; (iv) los mapas de ubicación de las estaciones de muestreo fueron actualizados incluyendo los polígonos de área de influencia del proyecto y los componentes proyectados; (v) no se considerará la evaluación de la formación vegetal "cardonal" debido a que se encuentra a más de 150 metros del componente propuesto más cercano, por tanto, no presentará alteraciones en las actividades ligadas a la construcción y operación de los componentes propuestos; (vii) se incluyó la metodología complementaria de 10 parcelas de 4 m^2 (cada una) en las estaciones de muestreo: FF-01, FF-02, FF-04, FF-05 y FF-07; (viii) se adicionó un cuadro conteniendo el método por tipo de formación vegetal; (ix) se agregó la determinación de la presencia de especies de la Convención sobre especies migratorias (CMS) y área de aves endémicas (EBAs); (x) el radio de visión de los puntos de conteo para aves será de 100m; (xi) el esfuerzo de muestreo para mamíferos menores terrestres será de 60 trampas-noche; (xii) los mamíferos menores voladores serán evaluados en la estaciones de muestreo FF-01, FF-03, FF-04 y FF-06 con un esfuerzo de 4 redes-noche por estación; (xiii) se aclara el D.S Nº 004-2014-MINAGRI; (xiv) se aclara que herpetofauna será evaluado por un especialista; (xv) herpetofauna será evaluado en las siete estaciones de muestreo propuestas con un esfuerzo de muestreo de 5 VES por estación; (xvi) se incluye la descripción de los índices de abundancia y ocurrencia para mamíferos mayores; (xvii) se completa todas la referencias bibliográficas citadas; y (xviii) se remite el protocolo de bioseguridad durante los trabajos de campo;

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 11 de agosto de 2020, se solicitó a la administrada precisar: (i) para mamíferos menores voladores el número de estaciones de muestreo y el esfuerzo de muestreo por estación; y (ii) para herpetofauna el esfuerzo de muestreo.

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 14 de agosto de 2020 la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

administrada remitió a SERFOR, precisiones acerca de las estaciones de muestreo para mamíferos menores voladores (FF-01, FF-03, FF-04 y FF-06); y esfuerzo de muestreo para mamíferos menores voladores (4 redes-noche por estación) y herpetofauna (5 VES por estación); y la actualización del Cuadro 10. Esfuerzo de muestreo total por componente; absolviendo la totalidad de observaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, el Informe Técnico N° D000085-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 20 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.**, ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá permitirá caracterizar la situación actual de la flora y fauna presente en el área de influencia del proyecto, principalmente en zonas próximas a los componentes del proyecto; asimismo, se determinará la composición, riqueza, cobertura, abundancia y diversidad de las especies registradas, para que de esa manera se pueda evaluar apropiadamente los impactos ambientales y estimar los efectos del proyecto (Depósito 7, Nuevo Depósito de Lodos Neutros y Planta de Producción de Sulfuro de Cobre), además de elaborar los planes de gestión ambiental para los componentes biológicos con la finalidad de prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales previstos; iv) el administrado y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable y v) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto, se considera pertinente otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio como parte de la línea base biológica del proyecto denominado: "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", a realizarse en el distrito de Lurigancho-Chosica, en la provincia y departamento de Lima, por un periodo de doce (12) meses;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20261677955, como parte del proyecto: "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", correspondiéndole el Código de Autorización N° **AUT-EP-2020-105**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente Resolución de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

Dirección General.

Artículo 2º.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.,** para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
Óscar Valerio Queirolo Muro	Responsable	10409837
Willy Elias Aquino Torres	Especialista de Flora y Vegetación	46964074
Jacqueline Mejía Hernández	Especialista de aves	47486200
Emilio Armando Bonifaz Osorio	Especialista de Mamíferos	47753841
Juan Carlos Chávez Arribasplata	Especialista de Anfibios y Reptiles	46502030
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Especialista en Entomología	43093489

Artículo 3°.- La empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.**, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada como parte de la línea base biológica del proyecto denominado: "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", a realizarse en el distrito de Lurigancho-Chosica, en la provincia y departamento de Lima de acuerdo al Anexo 1 adjunto.

Artículo 4º.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), para efectuar la evaluación biológica como parte del proyecto: "*Línea Base Biológica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (MEIA-d) de la Refinería Cajamarquilla*", conforme al siguiente detalle:

- Colecta de un máximo de dos (2) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta de un máximo de dos (2) especímenes por especie de mamíferos menores (voladores y no voladores), anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- Colecta definitiva de todos los individuos de artrópodos colectados en las trampas contempladas para su evaluación.

- Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin captura ni colecta temporal de éstos.
- No se colectará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional, ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5º.- La empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.,** se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

encuentra obligada a:

a) Realizar únicamente la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas de acuerdo con el Anexo 1 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (1) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (1) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
f) El informe final deberá contener una lista de los individuos registrados bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente Resolución de Dirección General.
g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico, debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
h) El cumplimiento por parte de la titular de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
i) Cumplir con las “Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental”, aprobadas por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM, en caso la titular y su equipo inicien las actividades de campo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, así como de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus respectivas prórrogas.
j) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
k) Los derechos otorgados a través de la autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

Artículo 6°.- La empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.,** se compromete a:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad regional, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente Resolución de Dirección General.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) La titular y su equipo de trabajo, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
g) La administrada y el equipo de especialistas, deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes durante la ejecución del estudio, además de implementar protocolos de bioseguridad en el grupo taxonómico a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
h) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.

Artículo 7°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.

Artículo 8°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 9°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 10°.- Notificar la presente resolución a la empresa **NEXA RESOURCES CAJAMARQUILLA S.A.**; para su conocimiento y fines.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 12º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

ANEXO 1

COORDENADAS DE UBICACIÓN REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO BIOLÓGICO PARA LA EVALUACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Grupo Biológico	Estaciones de Muestreo	Coordenadas en Sistema UTM, Datum WGS 84 y Zona 18S	
		Este	Norte
Flora y Fauna	FF-1	294 228	8 677 135
	FF-2	294 646	8 676 904
	FF-3	294 815	8 676 648
	FF-4	296 048	8 675 702
	FF-5	295 494	8 675 339
	FF-6	294 721	8 675 487
	FF-7	295 216	8 677 251

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización deberá **revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR, una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al siguiente formato de informe:

   a. Título del Proyecto.
   b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
   c. N° de Autorización.
   d. Autores.
   e. Institución o Empresa.
   f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
   g. Marco Teórico.
   h. Material y Métodos.
   i. Resultados.
   j. Discusión.
   k. Conclusiones.
   l. Bibliografía.
   m. Anexos.

2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.

3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario, señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)

4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en **formato Excel.**

5) Además, se deberá adjuntar copias de las **constancias de depósito** del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **5K3FRDO**